INVITACIÓN PÚBLICA No.04 DE 2026

OBJETO: Prestar servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos dirigidos a los funcionarios de planta del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila.

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA PROCESO MC-FVH-PSM01-2026

NEIVA
MARZO DE 2026

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHULA
NIT: 900.094.866 - 9
Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;
PBX: 8671300 Ext. 1221
www.fonvihuila.gov.co;
E-mail: director.fonvihuila@huila.gov.co
PR-GC-PA

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; se informa que el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila "FONVIHUILA", está interesado en recibir propuestas para la prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos a los funcionarios de planta del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila, de conformidad con las especificaciones de la presente invitación.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

Verificar que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar.

Ceñirse estrictamente a las condiciones, los criterios de selección y metodología de evaluación estipuladas en la presente invitación para el proceso de contratación.

La presente invitación a ofertar no obliga al Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila "FONVIHUILA", a la selección de oferentes y no genera derecho alguno respecto de la ejecución del objeto contractual, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del proceso de contratación.

1.2 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, FONVIHUILA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las etapas y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) en el siguiente link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE buscando el proceso con su número de identificación.

1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los documentos de la presente invitación, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo – Compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, y presentarlo con su oferta.

En caso de Incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta, o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

1.4 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Costos y elaboración de la propuesta: los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso contractual, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, están a cargo de los interesados y/o proponentes.

1.5 COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección deberán radicarse a través de la plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE buscando el proceso con su número de Identificación.

En caso que la plataforma del Secop II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: director.fonvihuila@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se tenderán observaciones telefónicas ni personales, ninguna información verbal con el personal adscrito a FONVIHUILA suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar las condiciones de la invitación pública y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: La identificación clara de la petición u observación y la identificación de los anexos presentados con la comunicación. Se podrán recepcionar peticiones atreves del correo electrónico director.fonvihuila@huila.gov.co únicamente en el caso de indisponibilidad del SECOP II, caso en el cual se deberá especificar en la petición el número del proceso, el nombre del interesado o proponente, su dirección física, correo electrónico y el teléfono de contacto.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por FONVIHUILA, hasta que sean remitidas por los medios descritos y previstos en el presente numeral. El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila FONVIHUIA, dará respuesta a las comunicaciones a través de Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

1.6 HORA ESTABLECIDA EN EL SECOP II

Los actos o eventos programados dentro del presente proceso se regirán con la hora establecida dentro de la plataforma SECOP II por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

1.7 JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ley 1474 de 2011 contiene disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", la cual posteriormente es recogida por el Decreto 1082 de 2015.

La escogencia del contratista se realizará a través de este procedimiento para adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad.

Debido a que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad esto es $49.025.340., el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila formula invitación pública a través del Portal Único de Contratación para presentar ofertas y establece los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

De igual manera, esta selección se regirá por lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario número 1510 de 2013 y demás normas vigentes concordantes.

1.8 OBJETO POR CONTRATAR

OBJETO: Prestar servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos dirigidos a los funcionarios de planta del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila.

La identificación de los elementos a contratar está codificada en el clasificador de bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
93141808 85122201	Examen médico Ocupacional con Énfasis en osteomuscular (Programado)	6	UN
	Examen ocupacional de Audiometría	6	UN
	Examen ocupacional de Optometría	6	UN

	Toma de Laboratorio Clínico Perfil lipídico	6	UN
	Toma de Laboratorio Clínico Hemograma	6	UN
	Diagnóstico de condiciones de Salud	1	UN

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

1.9 FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es de **UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($1.314.000,00).** El cual se imputará así:

	SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	Nº CDP	FUENTE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	500-4	2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – SERVICIOS DE LABORATORIO	101	1-10701	**$1.314.000,00**

El valor de la oferta no podrá exceder el importe de la disponibilidad presupuestal; si es excedido, la propuesta no será considerada para la adjudicación del contrato y será rechazada.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACIÓN

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la propuesta. El Proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en este documento y en la invitación electrónica son de su exclusiva responsabilidad. FONVIHUILA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la propuesta. El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los

detalle y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considera como excusa válida para una eventual reclamación.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en esta invitación y anexar la documentación exigida. El proponente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos. Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

2.1 PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme al artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso contractual serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE por lo tanto serán oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por estos medios.

2.2 OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Los interesados podrán formular observaciones a la invitación pública exclusivamente a través del Secop II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE buscando el proceso con su número de identificación.
En caso que la plataforma del Secop II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: director.fonvihuila@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se tenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal adscrito a FONVIHUILA suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar las condiciones de la invitación pública y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. Identificación clara de la petición u observación y la identificación de los anexos presentados con la comunicación. En el caso de hacer uso del correo electrónico por indisponibilidad del SECOP II; se deberá indicar en la petición el número del proceso, el nombre del interesado o proponente, su dirección física, correo electrónico y el teléfono de contacto.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Fondo de Vivienda, hasta que sean remitidas por los medios descritos y previstos en el presente numeral. El Fondo de Vivienda dará respuesta a las comunicaciones a través de Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

FONVIHUILA publicara las respuestas a las observaciones presentadas en el plazo estipulado en el cronograma del proceso a través de Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

La entidad se reserva el derecho de dar respuesta a las observaciones que sean extemporáneas o que no tengan relación con el objeto del proceso.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.3 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de selección es el que está publicado en la Plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA/HORA	MEDIO DE PUBLICACIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCESO
Publicación de la Invitación	El 18 de marzo de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación de Estudios Previos	El 18 de marzo de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Plazo para recepción de observaciones	El 19 de marzo de 2026 a las 5:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES	El 19 de marzo de 2026 a las 5:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Respuesta de las observaciones a la Invitación	El 24 de marzo de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación del aviso de limitación a MIPYMES o si podrá participar cualquier interesado.	El 25 de marzo de 2026 a las 5:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	El 26 de marzo de 2026 a las 5:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Presentación de ofertas	El 27 de marzo de 2026 a las 5:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

Apertura de sobres	El 27 de marzo de 2026 a las 5:05 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación de presentación de ofertas	El 27 de marzo de 2026 a las 5:10 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación informe de evaluación de las ofertas	El 30 de marzo de 2026 a las 5:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	El 31 de marzo de 2026 a las 5:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Comunicación de la carta de aceptación o declaratoria de desierta	El 6 de abril de 2026 a las 5:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Aprobación de garantía pactada y pago de estampillas	Dentro de los tres días siguientes.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

Nota: Para la presentación de observaciones y de ofertas, los interesados deben respetar las reglas estipuladas en las guías expedidas por la Agencia Colombia Compra https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores.

2.4 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Con la presentación de la propuesta, el Proponente manifiesta que estudió todos los documentos precontractuales del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y plazo de ejecución.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública.

2.5 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar vigente por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

2.6 OFERTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

Los proponentes no pueden presentar ofertas alternativas o parciales ni excepciones técnicas o económicas.

2.7 RESERVA DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

En caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en ella acompañado de su fundamento legal.

2.8 VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

El proponente puede aportar en su propuesta los documentos públicos o privados en copia simple, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original.

2.9 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para presentar propuesta el interesado deberá estar registrado en la plataforma SECOP II. En caso de no estar registrado, para obtener usuario y clave, debe seguir las instrucciones de la presente guía. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-07provppregistroproveedor.pdf.

Una vez registrado el proponente deberá entregar su oferta dentro de los fechas, hora y forma previsto en el cronograma del presente proceso de selección, diligenciado los requisitos establecidos en el SECOP II así:

- **Sobre Electrónico Único**: Este sobre electrónico deberá anexarse los documentos relacionados con los criterios habilitantes del proponente (jurídicos y técnicos).

2.10 MODIFICACION DE OFERTAS:

La propuesta presentada podrá ser remplazada hasta antes del cierre establecido en el cronograma, tanto en los archivos adjuntos como en el valor económico registrado inicialmente, según la conveniencia del proponente.

Para lo cual se deberá seguir las instrucciones de la siguiente guía https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

2.11RETIRO DE OFERTAS

Los proponentes podrán retirar su oferta antes de la hora y fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual debe consultar la presente guía https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

2.12IMPUESTOS

El Proponente con la presentación de su oferta acepta que estarán a su cargo todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten la celebración, ejecución, y liquidación del el Contrato.

DESCUENTOS A APLICAR POR PARTE DE FONVIHUILA. El contratista debe tener en cuenta que se deberán cancelar los siguientes impuestos por concepto de estampillas:

IMPUESTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	NORMA QUE LO REGULA
ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO (Contratos de Mínima Cuantía y las adiciones que se hagan sobre estos)	El valor de los documentos relacionados en el hecho generador sin incluir Iva	0.5%	Ordenanza 004 de 2021
ESTAMPILLA PRO – CULTURA (Contratos de Mínima Cuantía y las adiciones que se hagan sobre estos)	El valor de los documentos relacionados en el hecho generador sin incluir Iva	0.5%	Ordenanza 004 de 2021
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		$ 5.800	

Sumado a lo anterior, FONVIHUILA realiza las siguientes retenciones:

- Retención de Industria y comercio cuya tarifa depende de la actividad económica del contratista.
- Retención en la Fuente según lo establecido en el estatuto Tributario Nacional (DIAN).
- Retención IVA para contribuyentes que facturen este impuesto.
- Retención Tasa Prodeporte (1.5%) Ordenanza 051 de 2020.

Se entenderán incluidos todos los referidos impuestos y retenciones, dentro del valor ofertado por el proponente.

3 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el Manual M-MSMC-03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el factor aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el proponente que oferte el menor precio cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar).

En cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:

1. Vencido el termino establecido en el cronograma de la invitación para presentar propuestas y dentro del término establecido en el cronograma, la plataforma SECOP II proferirá un certificado de cierre y apertura de propuestas (el cual hace las veces de acta de cierre).

2. Las propuestas serán publicadas a través del SECOP II una vez se efectúe el cierre del proceso.
3. El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos.
4. En caso de participación de proponente de los regímenes simplificado y común, se tomará los precios sin IVA para efectuar la comparación de propuestas. Lo anterior en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.
5. De la verificación de requisitos de la Invitación se elaborará un informe que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, a fin de que en el término fijado en el cronograma los proponentes e interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes y en caso de que el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila considere necesario, solicitará que subsanen la propuesta conforme al artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y la jurisprudencia como fuente auxiliar del derecho. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
6. Finalmente se publicará las respuestas a las observaciones presentadas por los Proponentes al informe de evaluación y la comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta.
7. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

3.2 CARTA DE ACEPTACIÓN

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, considerando la recomendación efectuada por el comité en el informe de evaluación. Conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila publicará la Comunicación de Aceptación de la Oferta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), por medio de la cual el Proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato.

3.3 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila declarará desierto el proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas se ajuste a los requisitos de la Invitación; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

3.4 CRITERIO DE DESEMPATE

Conforme al numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate entre dos o más ofertas, el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila aceptará la que haya sido presentada de primero en el tiempo.

3.5 CAUSALES DE RECHAZO

Las ofertas podrán ser rechazadas por las siguientes causales:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar la oferta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente.
2. No corresponda al objeto social de la empresa jurídica con las actividades del proceso de contratación.
3. Cuando el valor total de la oferta sea superior al ciento (100%) del presupuesto oficial.
4. Cuando el valor de la oferta supere el valor unitario para cada ítem establecido en el presupuesto oficial
5. Cuando el valor total de la oferta se considere artificialmente bajo.
6. Cuando el proponente no oferte alguno de los ítems o actividad establecidas en la invitación.
7. Cuando el proponente ofrezca como un valor de un ítem o actividad CERO PESOS ($0.oo) o no consigne o no ofrezca el valor de un precio unitario.
8. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos de los documentos del proceso contractual.
9. Cuando el proponente no presente la oferta económica o cuando esta sea presentada de manera incompleta.
10. Cuando se modifique sustancialmente la descripción de los aspectos técnicos de la oferta económica.
11. La persona jurídica se encuentre en estado de disolución.
12. Cuando el proponente se encuentre en estado de liquidación judicial obligatoria.
13. Cuando el proponente se encuentre dentro de la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
14. Se ofrezcan condiciones contractuales diferentes a las establecidas en los documentos del proceso contractual.
15. El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
16. Se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, decisión alguna, relacionada con que dos o más proponentes han presentado oferta bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.
17. Se configure alguna situación de colusión.
18. No se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
19. Cuando después del cierre del proceso de selección se modifique el porcentaje de participación de los integrantes en el proponente conjunto.
20. Se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción.
21. La información suministrada en la oferta no sea consistente con la realidad.
22. El proponente presente varias ofertas, por si o por interpuesta persona.
23. El proponente sea integrante de dos o más proponentes conjuntos.

24. El proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
25. Se entregue la oferta en un lugar diferente y/o por fuera de la hora y fecha prevista en el cronograma.
26. La oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (literal g numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993).
27. La oferta económica desconozca los principios y reglas previstos en el Código Laboral y/o en el Sistema de Seguridad Social Integral.
28. Cuando corregidos los errores aritméticos de la oferta económica supere el presupuesto oficial.
29. Cuando el proponente se le haya otorgado el término para subsanar y este acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.
30. En los demás casos que expresamente se indiquen en la Constitución Política de 1991, en la ley o en el presente pliego de condiciones.

4 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso en que los contratos no superar el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, no se requerirá exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila FONVIHUILA verificar directamente la condiciones que determinen la idoneidad para la prestación del servicio en el siguiente orden: a) Capacidad Jurídica y b) Factor Técnico.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso en concordancia con lo establecido en el art. 2.2.1.6.4 del decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 431 de 2017 podrán participar las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contrata señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley.

4.1.1 Según la sección 1 del sobre 1 del pliego electrónico del SECOP II.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

4.2 CRITERIO TECNICO

4.2.1 Según la sección 2 del sobre 1 del pliego electrónico del SECOP II.

Criterio	Verificación
Condiciones Técnicas	Cumple / No cumple

4.3 OFERTA ECONÓMICA

4.3.1 Según la sección 3 del sobre 1 del pliego electrónico del SECOP II.

Criterio	Verificación
Oferta Económica	Cumple / No cumple

5. CONDICIONES CONTRACTUALES

5.1 TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ejecutarse en la ciudad de Neiva Huila.

5.4 FORMA DE PAGO

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila pagará al contratista el valor total del contrato una vez recibido a satisfacción el objeto de este, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, verificación por parte de este del cumplimiento y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda y suscripción del Acta Final.

Nota 1: Para el pago, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos el Contratista deberá entregar (i) La Factura y/o documento equivalente; (ii) Informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del Contrato; (iii) Acta final suscrita por el Contratista y el supervisor y/o Director General del Fondo.

Nota 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: El pago estará sujeto a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el Contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 6: El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad.

5.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.5.1 Obligaciones Generales: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
6. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Fondo de Vivienda por el incumplimiento del contrato.
8. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

5.5.2 Obligaciones de Carácter Técnico

1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales contratados de acuerdo con las características y condiciones establecidas por el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila.

2. Realizar los respectivos exámenes médicos ocupacionales periódicos de acuerdo con el perfil del cargo a cada funcionario de Planta de FONVIHUILA, siguiendo los lineamientos establecidos por la identificación de peligros evaluación y valoración del riesgo (IPEVR) y el Profesiograma.
3. Realizar los exámenes de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007, así: -Evaluación médica ocupacionales periódicas (programadas).
4. El contratista deberá presentar junto con los resultados de los exámenes médicos realizados, el informe del diagnóstico de condiciones de salud.
5. Los exámenes deberán realizarse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el profesiograma para cada uno de los cargos, el tipo de riesgo al que está expuesto el trabajador en el cargo, el énfasis del examen médico, los exámenes complementarios y pruebas funcionales.
6. El contratista deberá contar con unas instalaciones y equipos en buen estado y adecuados para la realización de evaluaciones medicas ocupacionales, examen médico periódicos, para los servidores públicos de la planta de personal de FONVIHUILA para la vigencia 2026**.**
7. El contratista deberá contar con el personal necesario y/o médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencias vigentes en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica o los sistemas de Gestión, así como los parámetros que se determinaron en la Resolución No. 2346 de 2007.
8. Entregar al trabajador la copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas.
9. Disponer del personal idóneo y calificado para la prestación de los servicios contratados, así como de los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual prestando atención personalizada a los funcionarios de FONVIHUILA.
10. Dar respuesta a todas las peticiones sobre el objeto del contrato que le solicite FONVIHUILA.
11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
12. Todos los cambios modificaciones y demás tareas que se deriven del objeto a contratar y para su finalización y posterior satisfacción del mismo, serán cubiertas a todo costo y sin reparos por el contratista sin que esto genere sobre costos adicionales a FONVIHUILA.
13. Mantener los precios ofertados durante el término del contrato.
14. Informar oportunamente al supervisor de cualquier irregularidad encontrada en la ejecución del contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

A través del presente proceso el Fondo de Vivienda requiere adquirir los elementos e insumos referenciados a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
93141808 **85122201**	Examen médico Ocupacional con Énfasis en osteomuscular (Programado)	6	UN
	Examen ocupacional de Audiometría	6	UN

	Examen ocupacional de Optometría	6	UN
	Toma de Laboratorio Clínico Perfil lipídico	6	UN
	Toma de Laboratorio Clínico Hemograma	6	UN
	Diagnóstico de condiciones de Salud	1	UN

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

5.6 MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista con ocasión del contrato, este autoriza expresamente al Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA, para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso de incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total dl contrato.

Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que, durante este interregno, se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.7 PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos

los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA adeude al Contratita con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del código Civil.

5.8 PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, completen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

Nota 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA, podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

Nota 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

5.9 GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), la entidad no estima necesario la exigencia de garantías que amparen el cumplimiento del objeto contractual, atendiendo la modalidad de contratación y la naturaleza del objeto del contrato.

5.10 RESPONSABILIDAD

El contratista es el responsable por el cumplimiento del objeto de la presente invitación pública. El contratista será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados en la ejecución del contrato.

5.11 MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila

–FONVIHUILA de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

5.12 CADUCIDAD

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento prevista por la ley.

5.13 TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 193, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

5.14 SUSPENSIÓN TEMPORAL:

La ejecución del Contrato se podrá suspende por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA.
2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo:

1. Las razones y motivos que justifican la suspensión
2. El aval del supervisor
3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

5.15 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es una entidad independiente del El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

5.16 SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionada con el objeto del contrato. Sin embargo, el contratista debe comunicar de estas contrataciones al Fondo de Vivienda de

Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no revelará al contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

5.17 INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL

El contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

5.18 LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente contrato no es obligatorio su liquidación, la cual, solo se adoptará si se presenta alguna circunstancia que no permita la ejecución del 100% del objeto contractual. En dicho caso, se dará aplicación al artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.19 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, FONVIHUILA, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, será el funcionario de planta que se desempeña como Profesional Universitario Grado 06 Código 219, de la Oficina Financiera y Administrativa, quien ejercerá la supervisión del contrato.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

5.20 MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y FONVIHUILA con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de la parte para buscar un arreglo directo , mediante conciliación, la amigable

composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días
2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestara merito ejecutivo. El contratista renuncia a ser constituido en mora.

5.21 CESIÓN

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del contrato sin la autorización previa y por escrita de FONVIHUILA.

5.22 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del contrato se requiere:

- Registro Presupuestal
- Pago de los impuestos a los que haya lugar.
- Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

Nota 1: El trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro del día hábil (1) siguiente a la publicación de la Carta de Aceptación.
Nota 2: Todos los gastos de legalización estarán a cargo del contratista.

5.23 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

5.24CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para FONVIHUILA.
2. Por vencimiento del plazo de ejecución
3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.
4. Por las demás causales establecidas en la ley.

5.25ANEXOS A LA INVITACIÓN

Hace parte de la presente invitación publica el estudio previo y los anexos.

5.26 DOMICILIO

Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

FIRMAS	
Firman en la ciudad de Neiva, el 18 de marzo de 2026	
LEANDRO CORDOBA GONZALEZ	
Director General	
DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA	MONICA LEONOR PLATA MOLANO
Profesional Universitario Área Financiera y Administrativa	Profesional Universitario Área Jurídica

Revisó: JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS
Profesional seguridad y salud en el trabajo – Contratista.